

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2008, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.-
El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

1. Introducción

Una manera de desarrollar las capacidades básicas de las personas es a través de la promoción de una adecuada alimentación y nutrición. Sin embargo, en el caso de las familias que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, este derecho no es ejercido a plenitud, dadas las condiciones de aislamiento y marginación que dificultan el abasto de alimentos. Esta situación afecta a 74 mil localidades del país con una población aproximada de 17 millones de personas.

El objetivo 1 del eje 3 (Igualdad de oportunidades) del Plan Nacional de Desarrollo, plantea reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que tengan un enfoque de mejoramiento de capacidades. De igual manera dentro de la estrategia 1.3 de este objetivo se establece la necesidad de "asegurar el acceso de la población a la alimentación, vivienda digna, servicios básicos, educación y salud de calidad".

En el objetivo 1 de las estrategias para el logro de los objetivos de desarrollo social del Programa Sectorial de Desarrollo Social se plantea "Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza". En el mismo sentido, la estrategia 1.1 establece que se debe: "Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza". Para ello señala que se establecerán mecanismos a través de los cuales se garantizará el acceso de alimentos básicos a precios justos, destinado a la población en condición de pobreza, especialmente en aquellas zonas donde los alimentos son escasos y tienen precios elevados, considerando el ingreso de la población.

En el primero de sus cinco objetivos, la Estrategia Vivir Mejor señala que se debe permitir a las personas y familias una participación social plena, libre y equitativa, al desarrollar y potenciar sus capacidades básicas, promoviendo el acceso a una alimentación que reúna los requisitos mínimos nutricionales.

El Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, está alineado a los objetivos antes mencionados, ya que tiene como fin contribuir al desarrollo de capacidades nutricias de la población que habita en las localidades rurales de entre 200 y 2,500 habitantes de alta y muy alta marginación. Realiza lo anterior apoyando a la población que se encuentra en situación de pobreza, a través del abasto de bienes de consumo básicos y complementarios de calidad, transfiriendo un margen de ahorro respecto a la mejor opción de abasto en el mercado local.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las principales características y ámbitos de acción del Programa, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, para lograr una distribución equitativa de sus impactos entre los beneficiarios.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo de capacidades básicas mejorando la nutrición de la población que habita en localidades rurales.

2.2. Objetivos Específicos

Abastecer localidades rurales de alta y muy alta marginación con productos básicos y complementarios de calidad en forma económica, eficiente y oportuna.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características.

a) Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 2,500 habitantes.

b) Contar con Tiendas en funcionamiento, que hayan sido instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas de Operación de ejercicios anteriores a las presentes.

c) Por excepción, ser consideradas por el Consejo de Administración como estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

El nivel de marginación de las localidades puede ser consultado en www.conapo.gob.mx, mientras que el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.gob.mx.

3.2. Población Objetivo

La población de las localidades de alta y muy alta marginación de entre 200 y 2,500 habitantes y de aquellas que el Consejo de Administración considere estratégicas.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad, representada por el Comité Rural de Abasto, y operadas por un Encargado de Tienda según lo establecido en el numeral 4.1.9.

Los criterios a aplicar por Diconsa para la apertura de una Tienda y los requisitos que los beneficiarios deberán de cubrir son los siguientes:

Criterios	Requisitos
<p>C1. Para instalar una nueva Tienda ésta deberá estar ubicada en una localidad objetivo de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes Reglas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • R1. La comunidad deberá elaborar una Solicitud de Apertura de Tienda mediante el llenado del formato correspondiente (anexo 5). • R2. La solicitud deberá estar dirigida a Diconsa y avalada por la firma de al menos quince jefes de familia. • R3. La comunidad o su representante deberá entregar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda al Jefe de Almacén más próximo a la comunidad. La ubicación de los almacenes se podrá consultar en la dirección www.diconsa.gob.mx. • R4. El formato de solicitud de Apertura de Tienda podrá ser solicitado en cualquiera de los almacenes rurales de Diconsa, así como en las sucursales y unidades operativas. • R5. Los solicitantes deberán aportar el local equipado con anaqueles y tarimas, en donde funcionará la Tienda. • R6. Los miembros de la comunidad y las organizaciones del sector social que así lo deseen, que pertenezcan a la localidad donde se solicita la apertura de Tienda, deberán participar en la asamblea en la fecha y lugar que Diconsa acuerde con los solicitantes. • R7. Los solicitantes coordinados por personal de Diconsa deberán celebrar una Asamblea Constitutiva para la integración del Comité Rural de Abasto, el nombramiento del Encargado de Tienda, la definición del local en que operará la Tienda, el horario de servicio y para que se les informe sobre los derechos y obligaciones que establecen estas Reglas. • R8. El Encargado de la Tienda y los miembros del Comité Rural de Abasto deberán asistir a la capacitación que les proporcionará Diconsa. • R9. El Comité Rural de Abasto deberá apoyar para realizar una asamblea comunitaria para que Diconsa entregue el capital de trabajo. • R10. El Encargado y algún miembro del Comité Rural de Abasto firmarán el pagaré que ampara el importe del capital de trabajo y de los activos en resguardo. • R11. Los solicitantes deberán contar con la aprobación por escrito de Diconsa para que la Tienda pueda vender productos fuera del catálogo; siempre y cuando sea con capital comunitario y la comercialización se realice preferentemente a través de las empresas sociales de los Consejos Comunitarios de Abasto. • R12. La solicitud para vender productos diferentes al catálogo deberá elaborarla el Presidente del Comité Rural de Abasto de la Tienda mediante escrito libre, y dirigirla al Gerente de la Sucursal de Diconsa a la que pertenezca la Tienda, conteniendo la relación de productos, marcas y presentaciones que se pretende vender en la Tienda. • R13. Los solicitantes deberán abrir la Tienda en un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de

	<p>autorización de apertura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • R14. Los solicitantes se comprometerán a exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, así como aquellas que expresamente y por escrito le autorice la Empresa.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.4. Tipos y Montos de Apoyo

El tipo de apoyo consistirá en proporcionar servicio de abasto por medio de Tiendas que comercialicen productos básicos (anexo 2) y complementarios (anexo 3) de calidad y con alto valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que Diconsa otorga a la población, mediante la operación de las Tiendas y la comercialización de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad.

Se buscará que la transferencia de ahorro otorgada a los beneficiarios a través de la Canasta Básica Diconsa (anexo 2) distribuida en las Tiendas sea de por lo menos 3% con respecto al precio de la misma canasta en las Tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a los beneficiarios se realizará vía precios y no como subsidio directo.

3.5. Derechos y Obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas, que tenga acceso a una Tienda.

3.5.1. Derechos del Beneficiario

- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad.
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas.
- Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a estas Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- Recibir servicios y productos de calidad a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad.
- Recibir por parte de los encargados de las Tiendas un trato digno, justo y equitativo, sin distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, ideología política, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- Comprar cualquier producto o utilizar cualquier servicio que se ofrezca en las Tiendas o Unidades de Servicio a la Comunidad, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.
- Participar de las ofertas y promociones de mercancía que se ofrezcan en los puntos de venta del Programa.

3.5.2. Obligaciones del Beneficiario

- Pagar el importe de los productos y servicios que reciba o utilice.

3.6. Instancias Participantes

3.6.1. Instancia Ejecutora

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa. Para ello podrá suscribir convenios de ejecución, coordinación o concertación de acuerdo a la normatividad aplicable.

La operación del Programa se realizará por medio del trabajo coordinado entre las Oficinas Centrales, las Sucursales y sus Unidades Operativas, así como los Almacenes en el interior de la República y de la organización y participación social a través de los Comités Rurales de Abasto en las Tiendas y los Consejos Comunitarios en los almacenes buscando fortalecer el funcionamiento de las Tiendas y los puntos de venta.

3.6.2. Instancia Normativa

Diconsa será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas y resolver lo no previsto en las mismas.

3.6.3. Coordinación Institucional

Diconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones del Programa no se contrapongan, afecten, o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Diconsa podrá establecer con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los mecanismos de coordinación necesarios para potenciar los resultados del Programa, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y normatividad aplicable.

Diconsa promoverá sinergias económicas y sociales por medio de la vinculación estratégica con el sector público, social y privado para beneficio de la población objetivo, por medio de proyectos de desarrollo comunitario, así como por medio del suministro de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia, incluyendo aquéllos requeridos para el abrigo de la misma. Las situaciones de emergencia son las que define la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo publicado en el decreto del 20 de septiembre de 2006.

4. Mecánica de Operación

4.1. Proceso de Operación

4.1.1. Difusión y Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas

En las localidades que tengan las características señaladas en el numeral 3.1. de estas Reglas, Diconsa promoverá la apertura de Tiendas. Para ello se considerará lo siguiente:

- La instalación de Tiendas en las localidades objetivo se realizará con base en las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de Diconsa.
- El estudio socioeconómico que Diconsa realice deberá garantizar la pertinencia y justificación social de la Tienda de acuerdo al numeral 3.2.
- En un plazo no mayor de 45 días naturales de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa deberá dar respuesta al representante de los solicitantes.
- Cuando no estuviese completa la información requerida para la apertura de la Tienda, en un plazo no mayor de 10 días hábiles Diconsa le informará a los solicitantes sobre los faltantes.
- En caso de que Diconsa no reciba la documentación o información faltante en el plazo estipulado, se considerará como no recibida la solicitud de apertura de Tienda y los solicitantes tendrán que reiniciar el trámite.
- En caso de que los solicitantes no reciban respuesta dentro del plazo establecido, deberán considerar que no fue aceptada la solicitud.
- El capital de trabajo de la Tienda se calculará con base en la demanda social para conocer los hábitos de consumo de la localidad, y de la poligonal de servicio que corresponda a su área de influencia, y así planear las compras en cuanto a productos, presentaciones y promedios de consumo.
- El capital de trabajo que se asigne a la Tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto.
- Los productos que oferte la Tienda deberán garantizar variedad y presentaciones que los hagan pertinentes a las necesidades de los consumidores y deberá corresponder a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.
- La integración del Comité se hará de acuerdo al numeral 4.1.9.1. de estas Reglas.
- Para transferir a la Tienda las mercancías equivalentes al importe del capital de trabajo, Diconsa a través del Almacén Rural al que pertenezca la Tienda, elaborará la nota de salida correspondiente.
- La entrega de capital de trabajo se hará a través de un acta que Diconsa elaborará para tal efecto en una asamblea comunitaria.

- La solicitud para vender productos diferentes al catálogo deberá estar completa, de no estarlo, la Sucursal dentro de los ocho días naturales siguientes a su recepción, solicitará al Comité Rural de Abasto que reúna los datos faltantes y los remita nuevamente a la Sucursal.
- A partir de la recepción de la solicitud completa para vender productos diferentes al catálogo, la Sucursal por conducto del Almacén Rural, deberá dar respuesta a los solicitantes en un plazo no mayor de 45 días naturales.
- En caso de no recibir respuesta a la solicitud para vender productos diferentes al catálogo dentro del plazo establecido, los solicitantes deberán considerar que no fue aceptada la solicitud.
- Para que el Gerente de Sucursal de Diconsa, autorice la apertura de la nueva Tienda y la aplicación del capital de trabajo que se le haya asignado para su operación, se deberán haber satisfecho los requisitos previos.
- La autorización de apertura de Tienda se cancelará si los solicitantes no la abren en el plazo establecido. En su caso, los solicitantes tendrán que realizar nuevamente el trámite.

4.1.2. Adquisición de Bienes para Comercializar

Diconsa establecerá una estrategia de abasto basada en las necesidades y la demanda de las localidades que atienda, incorporando productos del sector social cuando éstos sean una alternativa competitiva en precio y calidad.

Para ello, Diconsa emitirá un boletín electrónico a través de su página de internet donde informará sobre compras futuras de los productos incluidos en su catálogo.

El catálogo de productos del Programa estará compuesto por:

- Productos básicos y complementarios alimenticios, nutricionales, para la higiene, la salud y de otro tipo.
- Otros productos que se incorporen al Catálogo, conforme al proceso de autorización establecido en el numeral 3.3. de estas Reglas, con el fin de atender la demanda y las necesidades de abasto de las localidades.

La clasificación anterior incluirá los productos que se enlistan en el Anexo 2 "Canasta Básica Diconsa" y en el Anexo 3 "Catálogo de Productos de Abasto Rural", de estas Reglas, así como los otros productos incorporados, conforme al proceso de autorización establecido en el numeral 3.3.

Diconsa aplicará una política de negociaciones comerciales que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega, plazo de pago y devoluciones, para obtener márgenes competitivos de comercialización, ahorro y un mayor impacto social.

A nivel central, se podrán desarrollar marcas propias, así como negociar compras consolidadas de productos de consumo nacional.

A nivel local, se podrán efectuar negociaciones de productos de consumo regional. Las Sucursales de Diconsa podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo de pago, que las negociadas centralmente.

Los productores del sector social y otros proveedores a los que se compre a nivel local, deberán emitir factura fiscal y sus productos deberán atender a las necesidades de consumo y a su desplazamiento. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Diconsa aplicará la facilidad de autofactura a los productores del sector social conforme a lo establecido en la normatividad fiscal en la materia.

Se suscribirán contratos o convenios de compra, renovables a satisfacción de las partes, en el marco de la política y objetivos de la empresa.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán hacerse con apego estricto a las disposiciones legales aplicables.

4.1.3. Distribución de los Productos

El Programa abastecerá a las Tiendas teniendo como centro de operaciones el almacén rural, que atenderá a las Tiendas ubicadas dentro de la poligonal de servicio correspondiente.

Periódicamente se evaluará la operación de la flota vehicular para determinar las necesidades de reposición y ajustarla gradualmente a los parámetros de eficiencia y rendimiento. La atención de las necesidades de reposición de equipo estará en función de la capacidad financiera de la empresa.

4.1.4. Política de pago a proveedores

El Programa operará con una política de pagos que tome en cuenta el ámbito de distribución de los proveedores, nivel de demanda de los productos, ciclo financiero, oportunidad comercial, disponibilidad de efectivo y posición de inventarios.

Los pagos a proveedores nacionales se realizarán centralmente y en compras descentralizadas se realizarán localmente.

Diconsa a través del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., deberá dar de alta en el mismo a la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

4.1.5. Venta de Productos

El Programa establecerá una política de ventas basada en la demanda y necesidades sociales a las cuales se pueda satisfacer con precios que beneficien directamente a los consumidores. Con este propósito, se mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.1. y 3.2.

La Empresa establecerá mecanismos de promoción que permitan una mejor comercialización de los productos que distribuye en beneficio de la población objetivo del Programa, dando prioridad a los pequeños y medianos productores del sector social y a organizaciones de productores nacionales, para lo cual se apoyará en las estructuras de los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios.

Para ello, Diconsa:

- Apoyará a productores locales y organizaciones sociales, para promocionar sus productos directamente en las Sucursales y Unidades operativas.
- Promocionará los productos de las organizaciones sociales, a través de ferias en las que participarán los productores, Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto.

4.1.6. Obligaciones de los encargados de las Tiendas o de las Unidades de Servicio a la Comunidad

- Custodiar el capital de trabajo y operar la Tienda.
- Mantener visibles al público los precios de venta de los productos.
- Respetar los precios de venta fijados por Diconsa.
- Comprar a Diconsa los productos básicos y complementarios que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.
- Brindar atención esmerada y mantener limpia la Tienda.
- Asegurar que la Tienda muestre permanentemente la imagen institucional de Diconsa.
- Facilitar la prestación de servicios adicionales al abasto señalados en la definición de Unidades de Servicio a la Comunidad.
- Cumplir con el horario de servicio establecido.
- Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta Diconsa.
- Vender exclusivamente los productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa (Anexos 2 y 3), los que cuenten con autorización expresa de acuerdo al requisito R12 del numeral 3.3. y los que se incorporen al Catálogo previa autorización de la Dirección de Comercialización, que podrá justificar la inclusión del nuevo producto mediante solicitud de alguna Sucursal o Unidad Operativa, o bien, por estrategia de abasto, al considerar que el producto atenderá una necesidad específica de la población.
- Presentar en las Asambleas de Comité Rural de Abasto información sobre la operación de la Tienda y la administración de sus recursos.

4.1.7. Supervisión de la Operación de la Tienda

Diconsa en coordinación con el Comité Rural de Abasto serán los responsables de monitorear que la Tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

4.1.8. Oferta de Servicios Adicionales al Abasto

Diconsa ha venido desarrollando en los últimos años el concepto de la Tienda como Unidad de Servicios, la cual proporciona a la población que habita en las comunidades que atiende Diconsa, servicios adicionales al abasto para satisfacer sus demandas participando así de manera más activa en su desarrollo.

4.1.9. Promoción de la Participación Comunitaria

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités Rurales de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, como instancias de representación de los intereses de las comunidades.

Los Comités Rurales de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad para fines de la operación de las Tiendas, lo cual no implica una relación laboral con Diconsa.

4.1.9.1. Integración de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto estarán integrados por un Presidente y su suplente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y un Vocal de Contraloría Social. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo no mayor de tres años, pudiendo ser retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en Asamblea Comunitaria.

Los integrantes de los Comités Rurales de Abasto no percibirán ningún sueldo por parte de Diconsa.

Se fomentará su participación en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités Rurales de Abasto y las organizaciones de productores del sector social, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de capacitación y orientación proporcionados por Diconsa.

4.1.9.2. Funciones de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- Apoyar al Encargado para que cumpla con las responsabilidades administrativas, operativas y financieras de la Tienda.
- Participar conjuntamente con el Supervisor Operativo en las actividades de supervisión a la Tienda.
- Llenar la cédula de vigilancia trimestral y el informe anual de contraloría social de su comité.
- Participar con Diconsa para establecer los términos y plazos para la adecuación y recuperación de capitales de trabajo conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.
- Gestionar y apoyar los programas institucionales que sean para beneficio de la comunidad.
- Informar a la comunidad de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Comunitario de Abasto y darles seguimiento.
- Devolver a Diconsa el capital de trabajo en caso de cierre de la Tienda.

4.1.9.3. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités Rurales de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por un Presidente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y su suplente, un Vocal de Transporte y su suplente, y un Vocal de Contraloría Social y su suplente, quienes serán elegidos democráticamente de entre los miembros que son Presidentes de los Comités Rurales de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones con los que se establecieron sus respectivos Comités Rurales de Abasto. A las Asambleas de los Consejos asistirán como invitados: personal de Diconsa, encargados de Tienda del ámbito de operación de un almacén, personal comunitario, autoridades de la comunidad e invitados.

4.1.9.4. Funciones de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios tendrán dentro de sus funciones:

- Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.
- Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las Tiendas.
- Celebrar cuando menos una asamblea cada trimestre.
- Llenar la cédula de vigilancia trimestral y el informe anual de contraloría social de su almacén.
- Informar a Diconsa en las Asambleas de los Consejos sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen en beneficio de los consumidores.

- Promover la participación organizada de las comunidades y de los productores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Impulsar la vinculación entre los Consejos Comunitarios de Abasto y las organizaciones de productores del sector social, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de sus productos.

4.1.9.5. Integración de las Mesas

La conformación de la Mesa Directiva del Consejo Comunitario de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura genérica de Asociación Civil, siendo su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con Diconsa.

4.1.10. Capacitación de la Red Social

Diconsa aplicará un programa integral de capacitación, con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que se dará a conocer a través de las Sucursales de Diconsa, dirigido a:

- Los Encargados de Tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.
- Los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios, para que apoyen y supervisen la operación de Tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.
- Las organizaciones sociales, con el fin de hacer de su conocimiento los requisitos y mecanismos necesarios para ser proveedor de Diconsa.

4.1.11. Cierre y Reubicación de Tiendas

Diconsa realizará permanentemente estudios sobre la pertinencia de las Tiendas y procederá al cierre de las mismas, en coordinación con los Comités Rurales de Abasto, cuando se detecte cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sean violados los criterios de apertura y funcionamiento de la Tienda.
- b) Se detecte desvío de recursos y daño patrimonial.
- c) Se utilice a los puntos de venta con fines políticos.
- d) Por nula participación comunitaria.
- e) Que Diconsa y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda determinen que la Tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.

Cuando se tome la decisión de cerrar una Tienda, un representante de Diconsa informará en Asamblea al Comité Rural de Abasto el motivo del cierre.

Las Tiendas que fueron instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas anteriores a las presentes, podrán continuar operando mientras las comunidades requieran de su servicio y cumplan la normatividad vigente.

La reubicación de capitales de trabajo en Tiendas atenderá a los siguientes criterios:

- a) Que permita la apertura de nuevas Tiendas en localidades objetivo.
- b) Que permita el incremento de capital de trabajo en Tiendas que lo requieran, previo estudio de Diconsa.
- c) Que permita recuperar capitales de trabajo.

4.1.12. Atención de Emergencias

En situación de emergencia originada por desastre natural, previa emisión del Boletín de Prensa de la Secretaría de Gobernación, Diconsa podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender la contingencia de acuerdo con la magnitud e inmediatez de atención a la población afectada por el desastre, dentro del marco de las presentes Reglas de Operación.

No obstante lo anterior, se continuará atendiendo a la población objetivo del Programa y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

4.2. Registro de Operaciones

4.2.1. Avances físicos financieros

Trimestralmente Diconsa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Sedesol, el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración.

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

4.2.2. Recursos no devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el PEF y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.2.3. Cierre del ejercicio

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la entidad la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercicio real.

5. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

5.1. Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diconsa proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

6. Indicadores

Con el propósito de cumplir con sus objetivos, el Programa se evaluará de acuerdo a los siguientes indicadores:

	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Meta	Frecuencia de medición
1	Cobertura del programa en localidades objetivo	$(\text{Total de localidades objetivo con Tienda entre el total de localidades objetivo}) * 100$	Porcentaje	45	Anual
2	Margen de Ahorro en la canasta básica	$(\text{Precio de la Canasta Básica en el mercado local entre el precio de la Canasta Básica en Tiendas Diconsa}) - 1 * 100$.	Porcentaje	5.5	Trimestral

3	Eficiencia en el cumplimiento del volumen surtido por el almacén rural	(Volumen surtido por los almacenes rurales a las Tiendas entre volumen solicitado por las Tiendas a los almacenes rurales)*100	Porcentaje	85	Anual
4	Oportunidad en el surtimiento por parte de los almacenes rurales	(Número de surtimientos realizados en su día entre el número de pedidos realizados por las Tiendas)* 100	Porcentaje	89.1	Semestral
5	Productos Enriquecidos	(Importe de compras de productos enriquecidos entre el importe total de compras de abarrotes comestibles)* 100	Porcentaje	40	Semestral

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1. Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, Diconsa llevará a cabo el seguimiento permanente al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico, cuya metodología deberá ser acordada con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y evaluación a través de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

7.2. Control y Auditoría

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de Internet de Diconsa www.diconsa.gob.mx, y de la Sedesol www.sedesol.gob.mx.

Diconsa difundirá los aspectos relevantes relativos al Programa que opera, mediante su página en Internet, a través de la página oficial de la Sedesol u otros medios que Diconsa y Sedesol consideren pertinentes.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar Transparencia Focalizada Programas y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Diconsa deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 4.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores y evaluación externa.

10. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

a) En la SEDESOL

Órgano Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Exts. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Exts. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,
alejandro.morales@sedesol.gob.mx, raul.gomez@sedesol.gob.mx

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) En Diconsa

Quejas y denuncias

Larga distancia sin costo: 01-800- 08- 3426- 672

Domicilio: Insurgentes Sur No. 3483, Col. Miguel Hidalgo, Tlalpan, D.F., 14020.

La(s) denuncia(s), podrán presentarse por cualquier persona, bastando que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor.
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

10.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas o peticiones son captadas a través de los diferentes medios establecidos (directos, telefónicos, electrónicos y por correo) y remitidas posteriormente a los centros de trabajo, con el fin de que sus titulares instruyan a las instancias correspondientes para que se dé solución a las mismas.

La Secretaría de la Función Pública, la Sedesol y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

ANEXO 1: GLOSARIO

Para una mejor comprensión de las presentes Reglas, se definen los siguientes términos:

Capital de Trabajo.- Es un financiamiento en especie que Diconsa asigna a cada Comité Rural de Abasto con base en la demanda social y el estudio socioeconómico, con el que se constituye e inicia la operación de la Tienda. Este deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto.

Comité Rural de Abasto.- Beneficiarios del Programa que para cada localidad con Tienda se constituyen en su instancia de representación. Sus miembros son elegidos de entre los integrantes de la comunidad de que se trate.

Consejo Comunitario de Abasto.- Beneficiarios del Programa que para cada almacén rural se constituyen en su instancia de representación con personalidad jurídica. Los miembros de su mesa directiva se eligen de entre los presidentes de los Comités Rurales de Abasto del almacén rural que surte sus Tiendas.

Conapo.- Consejo Nacional de Población.

Coneval.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo de Administración de Diconsa.- Es el órgano que asume la dirección, supervisión, control y coordinación de la administración de la Empresa; está integrado por un Presidente y 12 Consejeros Propietarios, quienes asisten con derecho de voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

Diconsa.- Diconsa, S.A. de C.V.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Poligonal.- Es la zona de influencia de la Tienda y constituye el medio geográfico para programar las acciones de abasto y servicios que presta Diconsa al interior de tal delimitación.

Productos básicos.- Se refiere a los productos que integran la canasta básica de Diconsa y que se enlistan en el anexo 2 de estas Reglas.

Productos complementarios, alimenticios y nutricionales.- Se refiere a los productos que se enlistan en la primera parte del anexo 2 de estas Reglas.

Productos complementarios, para la higiene y la salud.- Se refiere a los productos que se enlistan en la segunda parte del anexo 3 de estas Reglas.

Productos otros.- Se refiere a los productos que se enlistan en la tercera parte del anexo 3 de estas Reglas.

Programa.- Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Sedesol.- Secretaría de Desarrollo Social.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

Tienda.- Puntos de venta, fijos o móviles donde se concreta el servicio de abasto de Diconsa a la comunidad mediante la venta de productos surtidos por el almacén.

Unidad de Servicio a la Comunidad.- Tienda que cuente por lo menos con tres de los siguientes servicios adicionales al abasto: telefonía rural, buzón de Sepomex, paquete básico de medicamentos (que no requieren prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud), leche subsidiada, leche comercial Liconsa, tortillería, molino, cobro de recibos por consumo de energía eléctrica, cobro de recibos por consumo de agua potable, entrega de apoyos de programas federales, sección de alimentos enriquecidos, entre otros.

Zonas de atención prioritaria.- Son las localidades, municipios, áreas o regiones, determinadas en el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año en curso publicado en el Diario Oficial de la Federación (disponible en la página de Internet www.coneval.gob.mx)

ANEXO 2:

CANASTA BASICA DICONSA

PRODUCTOS:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1.- MAIZ | 12.-SAL DE MESA |
| 2.- FRIJOL | 13.- JABON DE LAVANDERIA |
| 3.- ARROZ | 14.- PASTA PARA SOPA |
| 4.- AZUCAR ESTANDAR | 15.- HARINA DE TRIGO |
| 5.- HARINA DE MAIZ | 16.- JABON DE TOCADOR |
| 6.- ACEITE VEGETAL COMESTIBLE | 17.- GALLETAS MARIAS Y DE ANIMALITOS |
| 7.- DETERGENTE EN POLVO | 18.- MANTECA VEGETAL |
| 8.- SARDINA | 19.- CHOCOLATE EN POLVO |
| 9.- LECHE EN POLVO | 20.- CHILES ENLATADOS |
| 10.- PAPEL HIGIENICO | 21.- ATUN |
| 11.- CAFE SOLUBLE | |

ANEXO 3:

CATALOGO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y NUTRICION

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| ACEITE VEGETAL COMESTIBLE | CEREALES PARA BEBER |
| ACEITUNAS | CHICHARO |
| ADEREZOS | CHICHARO CON ZANAHORIA |
| ADOBOS | CHILES CHIPOTLES |
| AGUA PURIFICADA | CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS |
| ALIMENTOS INFANTILES COLADOS, PICADOS | CHILES JALAPEÑOS ENTEROS |
| ALBERJON | CHILES SECOS |
| ALUBIA | CHILES SERRANOS |
| ARROZ A GRANEL | CHILORIO |
| ARROZ ENVASADO | CHOCOLATE DE MESA |
| ATOLES | CHOCOLATE EN POLVO |
| ATUN ENLATADO | CHOCOLATE GOLOSINA |
| AVENA | CONCENTRADO LIQUIDO P/REFRESCOS |
| AZUCAR ESTANDAR | CONDIMENTOS |
| AZUCAR REFINADA | CONSOME DE POLLO |
| BEBIDAS DE FRUTA | CREMA DE LECHE |
| CAFE SOLUBLE | DIVERSAS COMIDAS PREPARADAS |
| CAFE TOSTADO Y MOLIDO | DULCES Y CAMELOS |
| CAJETA | ELOTES |
| CARNES ENVASADAS | ESPECIAS ENTERAS |
| CEREALES EN HOJUELAS | ESPECIAS MOLIDAS |

EXTRACTOS	MANTECA VEGETAL
FLANES EN POLVO	MAYONESAS
FRIJOL A GRANEL	MERMELADAS
FRIJOL ENVASADO	MIEL
FRIJOLES ENLATADOS	MOLE EN PASTA
FRUTAS ENVASADAS	MOSTAZA
FRUTAS SECAS	NECTARES
GALLETAS BASICAS	PAN DE CAJA
GALLETAS DIVERSAS	PAPILLAS
GARBANZO	PASTAS PARA SOPA FIDEOS
GELATINAS EN POLVO	PASTAS PARA SOPA HUECAS
GRANOLA	PASTAS PARA SOPA LARGAS
HABA PELADA	PASTAS PARA SOPAS MENUJAS
HARINA DE ARROZ	PILONCILLO
HARINA DE MAIZ	POLVO PARA HORNEAR
HARINA DE TRIGO	PREPARADOS P/BEBIDAS DE LECHE
HARINA PARA HOT CAKES	PURE DE TOMATE
HARINA PARA PASTEL	REFRESCOS EMBOTELLADOS
JAMONES ENVASADOS	REFRESCOS EN POLVO
JUGOS	SAL EN GRANO
JUGOS PARA BEBER	SAL MOLIDA Y REFINADA
LECHE CONDENSADA	SALCHICHAS ENVASADAS
LECHE EN POLVO	SALSA CATSUP
LECHE EVAPORADA Y CONCENTRADA	SALSA PICANTE
LECHE MATERNIZADA	SALSAS CASERAS
LECHE SABORIZADA	SARDINA ENLATADA
LENTEJAS	SOPAS INSTANTANEAS
MAIZ BLANCO	SOYA TEXTURIZADA
MAIZ CACAHUAZINTLE	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
MAIZ NO BLANCO	TE
MAIZ PALOMERO	VEGETALES ENVASADOS
MANTECA DE CERDO	VINAGRE
PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y SALUD	
ALCOHOL	JABON DE TOCADOR
ALGODON	LIMPIADORES EN POLVO
AROMATIZANTES	LIMPIADORES FACIALES EN ALGODON
BIBERONES Y MAMILAS	LIMPIADORES LIQUIDOS
BICARBONATO	MEDICINAS DE PATENTES SIN RECETA
BLANQUEADORES	NAVAJAS Y RASTRILLOS DE AFEITAR
CEPILLOS DENTALES	PALILLOS
CREMAS DENTALES	PAÑALES DESECHABLES
CREMAS PARA USO PERSONAL	PAÑUELOS DESECHABLES
DESINFECTANTES	PAPEL HIGIENICO
DESODORANTES DE USO PERSONAL	PRESERVATIVOS
DETERGENTES EN POLVO	SERVILLETAS
DETERGENTES LIQUIDOS	SHAMPOO ACONDICIONADORES Y FIJADORES
ESCOBAS, ESCOBETAS Y CEPILLOS	SUAVIZANTE DE TELAS
FIBRAS Y ESTROPAJOS	TALCO PARA BEBE
FRANELAS Y JERBAS	TOALLAS SANITARIAS
INSECTICIDAS Y RATICIDAS	TRAPEADORES Y MECHUDOS
JABON DE LAVANDERIA	UNGÜENTOS Y POMADAS
OTROS PRODUCTOS:	
ACEITES LUBRICANTES	ARTICULOS DE MERCERIA Y COLORANTES
ACIDO MURIATICO	ARTICULOS ESCOLARES
ALIMENTOS PECUARIOS	BOLSAS PARA DESPENSAS

BOLSAS PARA EL HOGAR	JUGUETES
CAJAS DE CARTON PARA DESPENSAS	LAMINAS PARA CONSTRUCCION
CAL PARA CONSTRUCCION	LINTERNAS
CALZADO DE PLASTICO	PAPEL ALUMINIO
CEBADA PECUARIA	PILAS
CERILLOS	PLATOS DESECHABLES
CIGARROS	PRODUCTOS ELECTRICOS
COBIJAS Y COLCHONETAS	ROPA
CUBIERTOS DESECHABLES	TARJETAS TELEFONICAS
ENCENDEDORES	UTENSILIOS DE ALUMINIO Y ACERO
ESTAMPILLAS POSTALES	UTENSILIOS DE PLASTICO, MADERA, VIDRIO
FERTILIZANTES	UTENSILIOS DE LAMINA GALVANIZADA
FOCOS	VASOS DESECHABLES
GRASAS PARA CALZADO	VELADORAS
HERRAMIENTAS PARA EL CAMPO	VELAS

ANEXO 4

Esquema de contraloría social

La estrategia que seguirá Diconsa para realizar las Actividades de Promoción de Contraloría Social del Programa de Abasto Rural (Programa), considera los aspectos de Difusión, Capacitación y Asesoría y Seguimiento. Debido a que los Gobiernos y Municipios no son ejecutores del Programa, no se considera el aspecto de Coordinación en este esquema.

El Director de Operaciones actuará como Instancia Normativa de Contraloría Social en lo que indiquen los Lineamientos de la SFP y la normatividad que al respecto se emita, excepto lo que compete a la Dirección de Desarrollo.

El Director de Desarrollo actuará como responsable de la promoción de la contraloría social y enlace de contraloría social ante la SFP, para: el desahogo de consultas y el intercambio de información; para determinar y actualizar anualmente la estrategia para realizar las Actividades de Promoción de Contraloría Social; y para coordinar las actividades de las áreas de oficinas centrales de Diconsa en la materia.

Se reportará a la SFP las Actividades de Contraloría Social y las Actividades de Promoción de Contraloría Social de Diconsa a nivel de almacén rural, ya que en éste se agrupan los resultados de los Comités Rurales de Abasto (Comités) de las localidades en que el Programa tiene presencia.

1. Difusión

Diconsa realizará actividades de difusión de: las Reglas de Operación del Programa; de los medios para presentar Quejas y Denuncias; de los procedimientos de contraloría social; y de las medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación del mismo.

La difusión a los beneficiarios y Comités del Programa, de la información señalada en el párrafo anterior, se realizará principalmente por medios interpersonales a través de las visitas del supervisor operativo de Diconsa a las localidades y por medios grupales a través de la participación del supervisor operativo de Diconsa en las asambleas comunitarias que por diferentes motivos realicen los beneficiarios del Programa.

En función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades que los supervisores operativos detecten, Diconsa considerará elaborar y distribuir folletos o trípticos para la información referente al Programa y a los procedimientos para realizar Actividades de Contraloría Social.

Otra forma de difusión de la información relativa a la operación del Programa serán las páginas de internet tanto de Diconsa como de Sedesol www.diconsa.gob.mx y www.sedesol.gob.mx.

Las Reglas de Operación deberán estar disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de internet de Diconsa y de la Sedesol.

2. Capacitación y Asesoría

Los jefes de almacén rural serán los responsables de otorgar el registro inicial y la constancia de registro anual a los Comités de su área geográfica de influencia.

El Director de Administración y Recursos Humanos estructurará y dirigirá la aplicación del programa de capacitación en materia de contraloría social a los responsables de operaciones y de capacitación de las Sucursales y Unidades Operativas, con base en la metodología y materiales de apoyo que diseñe la Dirección de Operaciones.

La vigilancia de la distribución del material de difusión del Programa y del material para capacitación en contraloría social a los almacenes rurales y la capacitación a los supervisores operativos de su unidad administrativa, la dirigirá el gerente de la Sucursal o el titular de la Unidad Operativa.

La capacitación y asesoría a los Comités para su participación como instancias de contraloría social y para la operación y evaluación del Programa la realizarán los supervisores operativos, así como los encargados de capacitación de Sucursales y Unidades Operativas.

La responsabilidad de coordinar la recopilación y captura de las cédulas de vigilancia trimestral de cada Comité y sus informes anuales con resultados de las Actividades de Contraloría Social, recaerá en el jefe de almacén rural.

El gerente de la Sucursal o titular de la Unidad Operativa coordinará y verificará que se capture la información por almacén de las cédulas de vigilancia trimestral y sus informes anuales de resultados al Sistema Informático de la SFP.

3. Seguimiento

A nivel de Almacén, Unidad Operativa y Sucursal se emitirán reportes numéricos respecto a: las actividades de promoción de contraloría social; Comités registrados; cédulas de vigilancia trimestral; informes anuales; y quejas y denuncias. En caso necesario, los reportes podrán incluir notas sobre la problemática detectada en la operación de la contraloría social.

Con base en la revisión de los reportes y al seguimiento del calendario del programa anual de trabajo de contraloría social, se establecerán las acciones correspondientes para la corrección de la problemática y desviaciones detectadas.

ANEXO 5



DICONSA, S.A. DE .C.V.

SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA

Municipio: _____, Fecha: _____

DICONSA, S.A. DE C.V.

Presente

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2009 quienes suscribimos el presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una tienda en:

Localidad: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de tienda incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos el presente, sabemos de la necesidad de integrar un Comité Rural de Abasto por lo que manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la integración y funcionamiento de la tienda, el Comité Rural de Abasto así como las funciones de quien se designe como Encargado de la Tienda y las del Consejo Comunitario de Abasto, A.C.

Al ser esta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S.A. de C.V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político, queda estrictamente prohibido permitir cualquier tipo de propaganda política.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles los faltantes de documentación o información que se nos requiera a partir de que se nos informen por conducto del Sr. (a) _____ a quien hemos designado como nuestro representante y de no cumplir con el plazo estipulado, aceptamos que se considere como no recibida la solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que si en un plazo de 45 días naturales contados a partir de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda por parte de Diconsa, S.A. de C.V., no hemos recibido respuesta debemos considerar que no fue aceptada la solicitud.

NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA S.A. DE C.V.

OBJETIVO: Contribuir al desarrollo de capacidades básicas mejorando la nutrición de la población que habita en localidades rurales.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION

